

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 29 de DICIEMBRE del 2017

VISTOS:

El expediente N° 21183, que contiene el Informe N° 005-2017-CSST/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Informe N° 244-2017/DENF-INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017 y el Informe N° 773-2017-OAJ/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo [**en adelante la LSST**], dispone que: “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”;

Que, por su parte, el Reglamento de la LSST [**en adelante el RLSST**], aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, al reglamentar los alcances del CSST, dispone en su artículo 38° que: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”; precisando en los artículos 40°, 42° y 43°, sus objetivos, funciones y número de personas que lo integran, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 189-2017-J/INEN, de fecha 18 de mayo de 2017, se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual integraba entre sus miembros suplentes, como representante del empleador a la Licenciada en Enfermería Evelyn Andía Montoya;

Que, el artículo 62° del RLSST, al pronunciarse sobre el plazo de vigencia del mandato de los representantes que integran el CSST, dispone que: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año

como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, conforme se desprende de los documentos de vistos, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo informa que consta en el Acta de la Quinta Reunión del CSST que, por haber sucedido una causal estipulada en el **RLSST**, respecto a la extinción del vínculo laboral de la Lic. Enf. Evelyn Andía Montoya, corresponde reemplazar al miembro suplente y continuar con el funcionamiento del citado Comité;

Que, conforme a lo expuesto, y estando a lo señalado en el Informe N° 244-2017/DENF-INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017, se acepta la propuesta del miembro suplente del CSST, por lo que corresponde oficializar la reconfirmación del Comité en mención;

Que, siendo el subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, parte de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos, y la Seguridad y Salud en el Trabajo un deber del empleador, corresponde asegurar el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultando necesario adoptar medidas para velar por la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 773-2017-OAJ/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal, siendo ella a favor de la Reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el periodo 2016-2018;

Con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST-INEN, para el periodo 2016 - 2018, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CSST-INEN

C.P.C Rosa Irene Arangüena Vilela de Soto, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos o su representante acreditado (Representante del Empleador).

M.C. Víctor Manuel Rojas Gonzales, Director General de la Dirección de Control del Cáncer o su representante acreditado (Representante del Empleador).

Ing. Industrial Roberto López Rodríguez, Asesor Técnico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o su representante acreditado (Representante del Empleador).

Lic. Mónica Ivón Beatriz Ramírez Torres, Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).

Lic. Olimpio Antonio Conso Machuca, Asistente en Servicio de Salud del Departamento de Radioterapia (Representante de los Trabajadores).

T.M. Delfina López Espinoza, Tecnóloga Médico del Departamento de Medicina Nuclear (Representante de los Trabajadores).

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INEN CSST-INEN:

C.P.C. Zenia Margarita Wong Vásquez, en su condición de Coordinadora General de la Alta Dirección de Asuntos Administrativos (Representante del Empleador).

M.C. Luis Cuéllar Ponce de León, en su condición de Jefe del Servicio de Infectología (Representante del Empleador).

Lic. Enf. Carmen Beatriz Salís Saavedra, Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante del Empleador).

Lic. Rosa Amelia Ortiz de Carvalho, Técnico Administrativo de la Oficina de Contabilidad (Representante de los Trabajadores).

Tec. Enf. Wilmer José Contreras Solgorre, Técnico en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).


T.M. Carlos Alberto Cisneros Antón, Tecnólogo Médico del Departamento de Patología (Representante de los Trabajadores).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la designación y el desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST-INEN, se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, otorguen las facilidades y el apoyo técnico respectivo para el ejercicio de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST-INEN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Web Institucional: www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

